



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, radicado bajo el número 2023-00038-00, presentada por la señora MELIDA RUTH GAITAN DE CASAS, contra el señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiocho (28) de abril de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiocho (28) de abril de 2023.-

Ref: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD: No.- 2023-00038-00
Demandante: MELIDA RUTH GAITAN DE CASAS
Demandado: JOSE VICENTE RODRIGUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1.- Aportar el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria del bien arrendado a restituir actualizado con una expedición no mayor a 30 días.

2.-. Especificar el bien inmueble objeto de restitución, por su localización, medidas, colindantes, linderos actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región, toda vez que los consignados en el hecho primero se indica que los linderos se tomaron de la Escritura Publica No. 2787 del 6 de agosto de 1965, los cuales por la fecha de escritura no se encuentran actualizados,



- 3.- Teniendo en cuenta lo reglado en el art 91 del C.G.P, se deberá allegar comprobante de la copia de envío de la demanda y sus anexos al demandado dentro de las presentes diligencias. Asimismo, se deberá proceder, frente al escrito de subsanación y anexos que se presenten con ocasión del presente proveído.
- 4.- En atención a lo señalado en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido deberá aclarar el numeral PRIMERO del acápite de pretensiones y el numeral NOVENO del acápite de hechos de la demanda, en el sentido de especificar los cánones de arrendamiento que se aluden adeudados, indicando valor, el mes, año, suma, y FECHA DE VENCIMIENTO de cada uno de ellos. Lo anterior, en aras de dar alcance a los parámetros establecidos en el artículo 384 del C.G.P.
- 5.- De conformidad con el Art 82 del CGP numeral 2 indicar en el escrito de la demanda los números de cedula de la demandante y demandado.
- 6.- Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.
- 7.- Reconocer personería para actuar al doctor ALVARO GALEANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.386.979 y T.P No. 130.917, conforme al poder que le fuere conferido la señora MELIDA RUTH GAITAN DE CASAS.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 013 La presente providencia En la fecha Hoy <u>05</u> MAY 2023</p> <p>Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIA</p>
